

## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00069-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por SOLUCIÓN LABORAL TEMPORAL S.A.S., contra EVELIN PINEDA DÍAZ y JUANITA ISAZA DÍAZ, por los siguientes defectos:

- 1). El correo virtual suministrado por la correspondiente gestora judicial en el memorial de inauguración, no coincide con el inscrito en el competente sistema.
- 2). La dirección física esbozada en torno al ente postulante, no concuerda con la divulgada, a través del pertinente soporte formal, a fin de recibir noticiamientos judiciales.
- 3). Nunca se suministraron el destino físico y digital de notificaciones de quien funge como representante legal de la sociedad convocante (ord. 10°, art. 82 del Compendio Ritual Vigente).
- 4). Los sitios físicos especificados en punto a las encartadas, de ninguna forma compaginan con los plasmados en el pagaré adosado a las sumarias. Por ende, es menester que se establezca con claridad si esos datos fueron actualizados o el motivo que condujo a su variación.

En consecuencia, se otorgará al organismo proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se cierren las puertas de la tramitación ante el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la colectividad impetrante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

República de Colombia



**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar, como gestora adjetiva de la persona jurídica implorante, a la togada INGRID DAIANA LONDOÑO ARREDONDO, identificada con C.C. Nº 1.094.964.578 y T.P. Nº 333.487 del C.S. de la J. Ello, según las facultades otorgadas.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 21 DE ABRIL DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

do con firma electrónica y cuenta con

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2726a11adfa116935f8077d0a9ccc1d79a0e8d5d7f4b708dbcc1c374b96daa1d

Documento generado en 19/04/2023 09:43:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica